

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

9522 **DECRETO de 9 de febrero de 1984 por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos para imponer la servidumbre de paso para instalar la línea eléctrica a 25 KV del soporte número 11 en la E. T. «Aproalfa 417» hasta la estación transformadora «Sucs», en el término municipal de Lérida.**

La Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Departamento de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de ocupación urgente con la finalidad de instalar la línea de energía eléctrica a 25 KV, con origen del soporte número 11 en la E. T. «Aproalfa 417» y final en la estación transformadora «Sucs», cuyo recorrido afecta al término municipal de Lérida.

La solicitud se ha hecho basándose en lo que dispone el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1986, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, de fecha 30 de noviembre de 1979, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

La ocupación urgente solicitada se considera justificada ya que la instalación de la línea se inscribe en los planes de electrificación rural y garantizará el suministro, deficitario en la actualidad, en la población de Sucs.

Tramitado el correspondiente expediente por los Servicios Territoriales de Industria de Lérida, de acuerdo con la Ley 10/1986, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se presentó, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, un único escrito de alegaciones denunciando la existencia de error en la titularidad de una de las fincas, como consecuencia del cual se notificó a los titulares actuales.

El órgano instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que en ninguna de las fincas afectadas no se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas que se determinan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1986.

En virtud de ello, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, decreto:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1986, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, con origen del soporte número 11 en la E. T. «Aproalfa 417» y final en la E. T. «Sucs», cuyo recorrido afecta al término municipal de Lérida, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.».

Los bienes y derechos que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Lérida y son todos los que figuran en la lista presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que constan en el expediente y que, para información pública, fueron insertados en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 368, de 23 de septiembre de 1983, con la corrección de error existente en la finca número 2 de la citada lista, cuya propiedad figura a nombre de la señora Marta Baiget Gener, si bien, la titularidad actual corresponde a los señores Jaume Terrats Piqué y Jaume Casanovas Bifet, según hizo constar la mencionada señora en su escrito de 5 de julio de 1983 que también consta en el expediente.

Barcelona, 9 de febrero de 1984.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol Solei.—El Consejero de Industria y Energía, Vicenç Oller Compañ.

9523

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y Estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decr to 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Estabanell y Pahisa, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Llaudet», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Barras de alta de la E. T. «Población». Final de la misma: En la nueva E. T. proyectada. Término municipal: San Pablo de Seguríes. Tensión en KV: 3,15. Tipo de línea: Subterránea. Longitud en kilómetros: 0,232. Conductores: Aluminio de 35 milímetros cuadrados de sección. Expediente: 707/1-A.

Estación transformadora

Tipo: Edificio. Transformador: 500 KVA y relación 3,15/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 5 de diciembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—937-D.

9524

RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, de la Dirección General de Industria y Minas, sobre autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 380 KV, desde la E. R. «Sentmenat» hasta la E. R. «Gerona Sur», solicitada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Vistos los expedientes incoados por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona y Gerona, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, de la línea aérea, de alta tensión, a 380 KV, E. R. «Sentmenat»-E. R. «Gerona Sur», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistos los diversos escritos presentados en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, solicitando la variación del trazado de la línea por afectar el conjunto monumental de San Sebastián de Montmajor, el Ayuntamiento de Caldas de Montbuy, por condicionar el futuro urbanístico y paisajístico, el Ayuntamiento de Callifa, y de los Parajes Naturales de San Miquel del Fay y Los Singles de Bertí, el Ayuntamiento de Bigas y Riells;

Vistos los escritos presentados por la Asociación de Amigos de San Sebastián de Montmajor en los que solicitan que se pida informe a la Dirección General del Patrimonio, así como por diversos particulares estimando incorrecta la documentación pre-

sentada y fuera de plazo de información pública, por el Real Automóvil Club de Cataluña, solicitando igualmente la variación del trazado;

Dado el traslado de las alegaciones a la Empresa, esta manifiesta que de acuerdo con el Servicio de Parques Naturales, Defensa de la Naturaleza y Medio Ambiente de la Diputación de Barcelona, se han estudiado las modificaciones necesarias atendiendo las sugerencias de los Ayuntamientos y disminuyendo en todo lo posible la incidencia del trazado en las zonas afectadas, que la Dirección General del Patrimonio ha emitido informe favorable incluyendo un condicionado que es aceptado por la Empresa, que la documentación presentada es correcta y que el Servicio del Medio Natural de la Dirección General del Medio Rural informe que los espacios naturales de San Sadurní de Noya y Singles de Bertí no están declarados Espacios Naturales Protegidos por ninguna normativa de la Generalidad de Cataluña;

Considerando que no es de aplicación el artículo 12.2 del Reglamento 2617/1966, de 20 de octubre, en la medida que han sido aceptados los condicionados impuestos por los diferentes Organismos que han informado en el expediente;

Considerando que parte de las alegaciones no se refieren a esta fase del expediente sino a una posterior, y que de los informes efectuados por los Servicios Territoriales de Industria se deduce que la línea es acreedora de la declaración de utilidad pública.

Esta Dirección General de Industria y Minas, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea aérea de alta tensión, a 380 KV, desde la E. R. «Sentmenat», en la provincia de Barcelona, hasta la E. R. «Gerona Sur», en la provincia de Gerona.

Dispondrá de dos circuitos dúplex, a 380 KV de tensión; conductor de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección, y la longitud será aproximadamente de 80 kilómetros. El trazado afecta los términos municipales de Sentmenat, Caldas de Montbuy, Gallifa, San Feliú de Codinas, Bigas, San Quirze de Safaja, Montmany, La Garriga, Cánovas, San Pedro de Vilamajor, San Esteban de Palautordera, Fogas de Monclús, Campins y Gualba, en provincia de Barcelona, y Riells, San Feliú de Buxalleu, Massanas, Riudarenas, Sils, Caldas de Malavella y Llagostera, en provincia de Gerona. Todos los materiales son de procedencia nacional. El presupuesto es de 711.052.240 pesetas.

La finalidad será la de asegurar el mejor reparto de la energía y la adecuada alimentación de la zona Sur de Gerona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, al efecto de lo señalado en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—El Director general, Vicenc Franch i Casabó.—4.177-C.

9525 RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria, a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», con domicilio en Angeles, calle Ponent, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmatí, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora número 8.305 Ecisa, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Centro de transformación 8.146.

Fin. l. de la misma: Nuevo centro de transformación proyectado.

Término municipal: Gerona.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,174.

Conductores: Aluminio, de 150 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 2.509/1-A.

Estación transformadora

Tipo: Edificio.

Transformador: 630 KVA y relación 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 6 de marzo de 1984.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—1.620-7.

9526 RESOLUCION de 10 de abril de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto M-B-305 «Enlace a distinto nivel de la CN-152, de Barcelona a Puigcerdá, con la BV-1432. Tramo: Lliça de Munt». Término municipal: Lliça de Munt y Granollers.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1984, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 25 de enero de 1984 y en el periódico local «La Vanguardia» de 24 de enero de 1984, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954; declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 29 de enero de 1984, se ha resuelto señalar los días 16 de mayo en Lliça de Munt y el 17 de mayo en Granollers para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropiaran.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Lliça de Munt y Granollers, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos o/y un Notario.

Barcelona, 10 de abril de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—5.888-E.

GALICIA

9527 RESOLUCION de 1 de marzo de 1984 del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: C. T. en los pueblos de Villanuíz, San Martín y Albaredos, Ayuntamiento de Quiroga.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Eléctrica Quiroguesa, S. A.», con domicilio en Quiroga (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1960, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centros de transformación, intemperie, sobre postes de hormigón de 13 metros de altura, 50 KVA, cada uno, 20 KV, 398/230 V \pm 5-7 por 100.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.